CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO SOLIDARIO PATUCA III.

Nosotros, **EDITH MARISSELA FIGUEROA**, hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 1501-1975-00487, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, actuando en condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo **No. 446-2022**, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este Convenio se denominará **"LA RED SOLIDARIA"**; **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL,** hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0801-1980-14653, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL INTERINO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELECTRICA (ENEE),** nombrado mediante Acuerdo No. 02-JD-EX-01-2022, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), que para efectos de este convenio se denominará "**ENEE**", y **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ,** hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0801-1983-14298, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, actuando en condición de Director Ejecutivo de La Comisión Nacional De Vivienda y Asentamientos Humanos, que para efectos del presente convenio se denominará: **"CONVIVIENDA"**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **373-2022** de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022); "**LAS PARTES**" hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA),** el cual se regirá por las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica en su artículo No. 178, reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna para lo cual el Estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población." Siendo que el derecho fundamental de la Vivienda Digna es parte fundamental de los compromisos adquiridos por el Estado de Honduras a través de los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos en los que el Estado es signatario.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**) como el ente nominador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO): Que **CONVIVIENDA** tiene el compromiso de contribuir al Plan Bicentenario para refundar a Honduras en la erradicación de la Pobreza extrema, con actividades y servicios que contribuyan a ese fin, a través del fomento y desarrollo de las familias más vulnerables a través de programas y proyectos articulados en la remodelación, reconstrucción y construcción de viviendas de aquellas familias focalizadas o identificadas en situaciones de pobreza y pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que El Programa de **LA RED SOLIDARIA** es creado como un ente desconcentrado, con autonomía técnica financiera y administrativa al tenor de los artículos: 12 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de Abril del año 2022 y artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022 de fecha 29 de abril del año 2022, en donde describe: *"Se crea el Programa de **LA RED SOLIDARIA**, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras."*

CONSIDERANDO: Que, para el logro de su objetivo debe, junto a las instituciones del estado coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la Reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas, para coordinar dichos esfuerzos técnicos se firman dentro de las atribuciones y funciones de la Dirección Ejecutiva, Convenios de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 279-2010 fue creada la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), misma que desarrollo el Proyecto de la Central Hidroeléctrica Patuca III, el cual requirió la inundación del área del embalse, paso de línea de transmisión, y liberación de derecho de vía este último teniendo como consecuencia la reubicación de 16 familias, las cuales deben ser reasentadas a una zona segura y que habiten en una vivienda en condiciones dignas.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General de la ENEE a través de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), solicitó mediante OFICIO/UEPER/588/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 a CONVIVIENDA su colaboración para el Reasentamiento de 16 familias que habitan en el derecho de vía y áreas inundadas por el llenado del embalse de la Central Hidroeléctrica Patuca III, hacía los predios cedidos por la ENEE.

CONSIDERANDO: Que las nuevas autoridades de la ENEE a través de la Gerencia General, han retomado el proceso de reasentamiento, y por consiguiente han acordado la suscripción del presente convenio para la ejecución del proyecto de construcción de las 16 viviendas para el reasentamiento de las familias afectadas por el desarrollo de la Central Hidroeléctrica Patuca III.

CONSIDERANDO: Que el **Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH),** por medio de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos **(CONVIVIENDA)** cuenta con la estructura técnica y presupuestaria para brindar una solución a estas familias, que la **RED SOLIDARIA** cuenta con la información necesaria para focalizar y priorizar beneficiarios y mano de obra local a través de sus Ejes de intervención.

POR TANTO: De común acuerdo hemos convenido celebrar la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

Red Solidaria

Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos CONVIVIENDA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio Tripartito tiene por objeto aunar esfuerzos y acciones entre la **Red Solidaria, la ENEE y CONVIVIENDA** para la construcción de dieciséis (16) viviendas destinadas al reasentamiento de las familias que han sido afectadas a causa de la inundación del área de embalse, paso de línea de transmisión y liberación del derecho de vía por la construcción del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Patuca III, ubicado en la comunidad de Terrero Blanco, en el municipio de Patuca, departamento de Olancho.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En el marco de cumplimiento de este Convenio, son obligaciones de **LA RED SOLIDARIA:**

1. Identificar las Cajas Rurales del proyecto de ésta, que tenga influencia geográfica en las zonas donde se desarrolla el Proyecto de Construcción de las 16 viviendas del Proyecto y remitir a **CONVIVIENDA** los números de las cuentas bancarias de dichas Cajas Rurales, donde se trasladarán los fondos destinados para el proyecto.
2. Evidenciar en los medios promocionales y de visualización de la **RED SOLIDARIA**, la labor que **CONVIVIENDA** y **ENEE** realizan en la ejecución del Proyecto.
3. Apoyar a **CONVIVIENDA** en la gestión de fondos ante **SEFIN** para el desarrollo del proyecto.
4. Asegurar la disponibilidad de la mano de obra para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENEE A TRAVÉS DE LA UEPER:

1. Proveer la información de los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por **CONVIVIENDA.**
2. Donar condicionalmente a los beneficiarios el predio en donde se construirán las viviendas, debidamente individualizados mediante Escritura Pública.
3. Proveer a **CONVIVIENDA** y **RED SOLIDARIA,** los gastos de viaje que sean requeridos en las giras de campo para efectos de los trabajos relacionados con el proyecto.
4. Donar los materiales pétreos (piedra, arena y grava) y madera para el encofrado que es requerido para la construcción de cada una de las 16 viviendas.
5. Proporcionar los trabajos de terracería y nivelación requeridos en el predio destinado a la construcción de las viviendas.
6. Donar la Instalación de la línea de Distribución Eléctrica y Agua Potable del área donde se construirán las viviendas.
7. Coordinar con **"CONVIVIENDA"** y la **RED SOLIDARIA** la entrega de las viviendas a las familias afectadas.
8. Otorgar un aporte económico que complemente el presupuesto requerido para la construcción del proyecto y la instalación de la red de agua potable, por un valor de Un millón doscientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro lempiras con ochenta centavos (L 1,288,184.80) de los cuales Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L.150,000.00) están destinados para la instalación de la red de agua potable para el proyecto de las 16 viviendas y el monto de Un Millón Ciento Treinta y ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatro Lempiras con 80/100 centavos (L1,138,184.80) contraparte para la construcción de las 16 viviendas.

9. Transferir los desembolsos pertinentes a la cuenta de encaje legalmente establecido en el Banco Central de Honduras, para que por medio de **BANADESA**, lo transfiera oportunamente a las Cajas Rurales que la **RED SOLIDARIA** designe.
10. Designar un supervisor de obra que será el responsable de la supervisión del proceso de construcción en cuanto calidad y apego al diseño estructural

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE CONVIVIENDA:

1. Proporcionar al Proyecto una inversión total de Dos millones quinientos sesenta mil lempiras exactos (L 2,560,000.00) para la construcción de las viviendas, que incluye el porcentaje de administración de fondos de **BANADESA y las Cajas Rurales.**
2. Realizar los desembolsos para el financiamiento del proyecto en las cuentas bancarias de las Cajas Rurales establecidas por la Red Solidaria.
3. Brindar asistencia técnica para el desarrollo del Proyecto.
4. Acompañar a las reuniones que requiera la **"RED SOLIDARIA"** y **"ENEE"** para la coordinación de acciones.
5. Hacer entrega de las viviendas a las familias afectadas, en coordinación con la **ENEE** y **LA RED SOLIDARIA.**
6. Autorizar a las Cajas Rurales los desembolsos por anticipo, avance de obra y contra-entrega del proyecto.
7. Al finalizar la construcción del proyecto habitacional, **CONVIVIENDA** solicitará a la **CAJA RURAL** responsable de los fondos, un informe administrativo detallado que compartirá con la **ENEE y la Red Solidaria.**
8. Desarrollar y Aprobar el Manual Operativo de este Convenio donde se establecerán los lineamientos, base de desarrollo, dimensiones y demás elementos integrados para la ejecución de este proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: RED SOLIDARIA, ENEE Y CONVIVIENDA

1. Realizar un constante monitoreo para que los fondos del presupuesto que está destinándose en el presente convenio sea orientado para: contratación de mano de obra local, compra de insumos del área de construcción y compra de material destinado a la construcción de vivienda nueva, según el monto establecido por **CONVIVIENDA**, en tal sentido se formará una Comisión para Fiscalización de Fondos.
2. Hacer uso de los recursos de manera transparente única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
3. Apoyar al desarrollo de las capacidades de las comunidades a través del trabajo en conjunto.
4. Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que sean necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.
5. Designar una persona como enlace oficial para la ejecución del Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
6. Aprobar el Manual Operativo desarrollado por CONVIVIENDA.
7. Las demás, que Las Partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIEMIENTO DEL PROYECTO. El valor total del Proyecto es de Tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro

lempiras con ochenta centavos, (L. 3,848,184.80) cuya distribución se detalla en la siguiente tabla:

Descripción	Por Vivienda (L)	Aporte Total (L)
Aporte CONVIVIENDA	139,737.12	2,235,793.95
Aporte ENEE/UEPER	80,511.55	1,288,184.80
Monto Techo de Vivienda	**220,248.67**	**3,523,978.75**
Comisión Caja Rural	11,012.43	176,198.94
Monto Total Administrado por Caja Rural	**231,261.11**	**3,700,177.69**
Comisión BANADESA	9,250.44	148,007.11
Monto Total	**240,511.55**	**3,848,184.80**

La ENEE estará a cargo del financiamiento de las obras adicionales al apoyo financiero del Proyecto tales como: logística, instalación de las líneas de Distribución Eléctrica y Agua Potable, materiales pétreos de cada vivienda, copia de licencia ambiental autenticada del proyecto, permiso de construcción, constancias catastrales, o de cualquier otro tipo de permiso o licencia que sea requerido por autoridades municipales o estatales para el cumplimiento de las obras aquí encomendadas. CONVIVIENDA no tendrá ningún compromiso presupuestario adicional al establecido en este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá duración de un (1) año o en su defecto hasta la finalización de las obras de construcción, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción. Mediante Adenda se considerará una ampliación de tiempo por las Partes, en caso de que no se concluya con la construcción y entrega de viviendas.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, de manera parcial o total y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación de este. Para cualquiera de los casos descritos **LAS PARTES** firmaran un acuerdo de entendimiento.

CLÁUSULA DECIMA: INTEGRIDAD,TRANSPARENCIA Y ÉTICA: "**LAS PARTES**" acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que únicamente con el esfuerzo conjunto de las Partes, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma la bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de: transparencia, igualdad y libre competencia.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adenda, previa comunicación oficial

PHD. EDITH MARISSELA FIGUEROA
Directora Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria con Rango de Secretaria de Estado

ING. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
Director Ejecutivo de la Comisión Nacional De Vivienda y Asentamientos Humanos